

ANEXO XI

Comisión Técnica del Régimen de Mecenazgo y Patrocinio Deportivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 1.- La Comisión Técnica tendrá carácter asesor, técnico y no vinculante. Su intervención tendrá por finalidad producir informes técnicos para la evaluación de los proyectos, sin sustituir las competencias de la Autoridad de Aplicación ni del Comité de Proyectos Deportivos creado por el artículo 24 de la Ley 6.515.

Artículo 2.- La Comisión Técnica estará integrada por diez (10) miembros titulares, conformados por dos (2) integrantes por cada uno de los siguientes perfiles:

- a. Cuatro (4) perfiles de deportistas con trayectoria deportiva;
- b. Dos (2) perfiles con conocimiento en organización federativa y competencia deportiva
- c. Dos (2) perfiles con experiencia en gestión de clubes o desarrollo deportivo
- d. Dos (2) perfiles con especialización técnica vinculada a infraestructura, equipamiento u otras materias propias de los proyectos alcanzados por el Régimen.

Artículo 3.- Los integrantes de la Comisión Técnica serán designados por la Secretaría de Deportes, debido a su idoneidad, trayectoria y antecedentes en materias vinculadas al objeto de los proyectos alcanzados por el Régimen. La Secretaría de Deportes podrá convocar especialistas adicionales cuando la naturaleza o complejidad del proyecto así lo requiera.

Artículo 4.- Los integrantes de la Comisión Técnica actuarán a título personal. Su designación no importará, en ningún caso, mandato representativo ni la actuación en nombre de federaciones, clubes, asociaciones, confederaciones ni de otros sectores del ámbito deportivo.

Artículo 5.- Los integrantes de la Comisión Técnica deberán excusarse de intervenir en la evaluación de aquellos proyectos respecto de los cuales mantengan vínculos personales,

profesionales, contractuales, institucionales, deportivos o federativos que puedan afectar su imparcialidad. La Secretaría de Deportes resolverá, en cada caso, lo que corresponda.

Artículo 6.- La Comisión Técnica tendrá a su cargo la evaluación técnica de los proyectos conforme a su categoría, especialidad o materia involucrada. A tal efecto, analizará su consistencia técnica, la coherencia entre su objeto, actividades, documentación y presupuesto, y emitirá el informe correspondiente para su posterior tratamiento.

Artículo 7.- La Comisión Técnica será convocada por la Secretaría de Deportes cuando existan proyectos que requieran evaluación técnica. La Secretaría determinará, en cada caso, los integrantes que intervendrán, de acuerdo con la categoría, especialidad o materia involucrada, y podrá establecer pautas complementarias para su funcionamiento.

Artículo 8.- La evaluación técnica de cada proyecto o grupo de proyectos se realizará con la intervención de cinco (5) integrantes de la Comisión Técnica, designados por la Secretaría de Deportes de acuerdo con la categoría, especialidad o materia involucrada.

Artículo 9°.- En caso de ausencia, impedimento o imposibilidad de intervención de alguno de los integrantes designados, la Secretaría de Deportes dispondrá su reemplazo por otro miembro de la Comisión Técnica dentro de la nómina designada o por un especialista adicional, a fin de mantener la integración prevista para la evaluación del proyecto.

Artículo 10.- El informe técnico deberá consignar la calificación otorgada por cada uno de los integrantes intervinientes, de conformidad con la matriz de evaluación que a tal efecto apruebe la Secretaría de Deportes. El puntaje final del proyecto resultará de la sumatoria de las calificaciones individuales.

Artículo 11.- La Comisión Técnica deberá analizar y dictaminar dentro del plazo de veinte (30) días hábiles administrativos, contados desde la recepción de las actuaciones remitidas por la Secretaría.

Artículo 12.- La participación en la Comisión Técnica tendrá carácter ad honorem.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-33859258-GCABA-SECD

Buenos Aires, Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO XI Comisión Técnica del Régimen de Mecenazgo y Patrocinio Deportivo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.24 18:32:15 -03:00

FABIAN ALEJANDRO TURNES
Secretario
SECRETARIA DE DEPORTES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.24 18:32:17 -03:00